

## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 29 FEB. 2024

Visto: El Informe N° 025-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM; SisGeDo N° 3061017, de la Oficina de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el

que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización, de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el númeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;









Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1167-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 04 de diciembre de 2023, se resuelve: Recategorizar a la IPRESS Posta Médica Acobamba - EsSalud, con la Categoría I-2, con población asignada, del Distrito y Provincia de Acobamba, y Región de Huancavelica;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 025-2024/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Supervisora de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala en el Análisis, que debe ser actualizada el Código Único IPRESS y la Denominación de Recategorizar del Establecimiento de Salud Público, denominado POSTA MÉDICA ACOBAMBA – ESSALUD, con población asignada, del Primer Nivel de Atención de Salud, desarrolla la UPSS de consulta externa y actividades de atención directa y de soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-2; asimismo, se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 1167-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA; por lo que, mediante Proveído de fecha 19 de febrero de 2024, el Director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) POSTA MÉDICA ACOBAMBA – ESSALUD, con la Categoría I – 2, ubicado en la Av. Manuel Candamo N° 665, del Distrito, Provincia de Acobamba y Región de Huancavelica; Razón Social: Seguro Social de Salud, con el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO IPRESS	IPRESS – PÚBLICA	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00034377	POSTA MÉDICA ACOBAMBA – ESSALUD	ACOBAMBA	ACOBAMBBA	I – 2	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 2°.- La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte, según la categoría asignada: señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-----

Registrese, Comuniquese y Archivese.

OAZV/FSMF/mms

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON ARCHIVO ORIGINAL ARCHIVO C. ERPEDIENTES INTERESADOS.





Huancavelica, 29 FEB. 2024

## Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública POSTA MÉDICA ACOBAMBA -ESSALUD, con población asignada, con Razón Social: SEGURO SOCIAL DE SALUD, ubicado en la Av. Manuel Candamo N° 665 - Distrito, Provincia de Acobamba y Región de Huancavelica.

Categoría Asignada: I - 2

UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:

UPSS	CONSULTA EXTERNA
	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
	DESINFECCIÓN Y ESTERILI ZACIÓN
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
	REGISTRO DE LA ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN
	SALUD AMBIENTA L
ACTIVIDADES DE	SALUD OCUPACIONAL
ATENCIÓN DIRECTA Y DE	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL E N LA COMUNIDAD
SOPORTE	NUTRICIÓN INTEGRAL
	SALUD FAMILIAR Y COMUNIDAD
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER
	INTERVENCIONES DE CIRUG IA DE CONSULTORIO EXTERNO

ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE





